



## **ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA NOTA ACLARATIVA COVID-19**

La pandemia provocada por el COVID-19 ha tenido importantes efectos sobre **la Encuesta de Población Activa**, tanto en lo que respecta a la realización de las entrevistas como a su repercusión en las variables medidas por la encuesta.

En cuanto al **trabajo de campo**, desde la semana 11 del primer trimestre no es posible realizar entrevistas presenciales y se sustituyen por entrevistas telefónicas para evitar riesgos en la salud de informantes y entrevistadores, por lo que se ha producido una disminución del tamaño muestral de las primeras entrevistas de EPA, ya que no se dispone de los números de teléfono de todos los hogares que entran por vez primera en la muestra, por lo que los coeficientes de variación de las estimaciones más desagregadas, como las provinciales, pueden ser superiores a lo habitual.

En relación a las **variables medidas por la encuesta** hay que tener en cuenta una serie de apreciaciones a la hora de analizar los datos:

- **Trabajadores afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) como consecuencia de la COVID-19**

La consideración de los trabajadores afectados por ERTE en la EPA es acorde con las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

Según las especificaciones de Eurostat, en 2020, los trabajadores afectados por ERTE con suspensión de empleo se clasifican como ocupados cuando existe una garantía de reincorporación al puesto de trabajo una vez finalizado el periodo de suspensión. Distintos reales decretos<sup>1</sup> establecen dicha garantía.

Los trabajadores afectados por un ERTE con reducción de jornada son ocupados y dicha reducción se refleja en las horas de trabajo realizadas.

- **Parados o inactivos**

En la situación de alarma, en la que se ha producido el cese de muchas actividades y el confinamiento de la población, muchos trabajadores que han perdido su empleo no han podido utilizar ningún método de búsqueda por estar cerradas empresas que podrían contratarles, por imposibilidad de ejercer su actividad como autónomos o por no poder incorporarse a un hipotético trabajo que les fuese ofrecido por tener que permanecer en casa al cuidado de personas dependientes de la familia.

---

<sup>1</sup> Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio y Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.



Dada la actual definición de paro de la OIT, el no buscar empleo y no tener disponibilidad para trabajar determina que dichos trabajadores no se clasifiquen como parados en la EPA sino como inactivos, lo que contribuyó al incremento de la población inactiva en el segundo trimestre y a la posterior evolución contraria en el tercero y en el cuarto, una vez que se fue generalizando la desescalada.

Las preguntas añadidas excepcionalmente en el segundo trimestre de 2020 relativas al trabajo en el propio domicilio y horarios atípicos (en fin de semana, nocturno, etc.), de las que habitualmente solo se publican resultados anuales, se han mantenido en el tercer y cuarto trimestre de 2020.